

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 854/2024-IV, promovido por **Santiago Ruiz Silva**, contra la sentencia de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca **58/2024**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada **Evelin Joselyn Bautista Flores y/o Joselyn Evelin Bautista Flores**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 562997)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
EDICTO

JOSEFA DE LA ROSA BARRAZA.

En los autos del juicio de amparo directo 10/2025, promovido por Abigail Analy Buendía Castillo, en contra de la resolución dictada el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 179/2020, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Josefa de la Rosa Barraza, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B. C. a 27 de marzo de 2025.  
Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito  
**Lic. Rocío Esmeralda Alvarez Preciado**  
Rúbrica.

(R.- 563430)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 938/2024, promovido por Armando Sánchez Barbosa, por derecho propio, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Puebla Capital, y otra autoridad, se ordenó emplazar a los terceros interesados Carlos Álvarez García y María Salazar Apango, por este medio. Se les hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 18 de marzo de 2025.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Víctor Hugo Díaz Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 563116)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**EDICTO**

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En el juicio de amparo indirecto número 622/2024-III, promovido por Ernesto Miguel Barrera Ortega, en contra la sentencia interlocutoria de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente 363/1987 del Juzgado Sexto Mercantil del Estado de Aguascalientes, se ordena emplazar por edictos a la sucesión testamentaria a bienes de Gerardo Romo Muñoz por conducto de Ma. Teresa López López, en su carácter de albacea, haciéndole saber que tiene treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación, para que comparezca a este Juzgado de Distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista que se fijen en estrados.

Aguascalientes, Aguascalientes, a trece de marzo de dos mil veinticinco.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes  
**Lic. Mauricio Burgueño Medina**  
Rúbrica.

**(R.- 563290)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 657/2024, promovido por Ramón Huerta Chávez, contra actos del del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de la Ciudad de Puebla y otra autoridad, se ordenó emplazar a los terceros interesados Pablo Jiménez Jiménez e Isabel Haces de Jiménez, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 12 de marzo de 2025.  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal  
en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula  
**Gustavo Roberto Segura Roldán**  
Rúbrica.

**(R.- 563405)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimeros de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 314/2024-I, promovido por Jaime Calzada Téllez, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Cristhians Sámano Santoyo y/o Cristhian Sámano Santoyo, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Decimoprimeros de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

**Alberto Becerril Fuentes**

Rúbrica.

**(R.- 563486)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 790/2024-V, promovido por Moisés Horacio Chávez Tudon, por propio derecho, contra la sentencia de nueve de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 389/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado la tercera interesada María Eugenia Hernández Jasso, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada María Eugenia Hernández Jasso, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

**(R.- 563488)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En juicio de amparo 27/2025, por desconocerse domicilio de tercera interesada Laura Guadalupe Cruz Jiménez se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista electrónica que se fije en el portal del Poder Judicial de la Federación y en lugar de fácil acceso a este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. Nombre de quejoso:

Dayanara Lizeth Félix Bermúdez. Tercero interesado: Javier Ernesto Rodríguez Acosta y Laura Guadalupe Cruz Jiménez. C. Autoridad responsable: Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo. D. Acto reclamado: la orden de embargo, escrituración y posibles órdenes de desalojo y desocupación, respecto del inmueble que se ubica en Circuito del Álamo número 62, Sección Rubí, Segunda Etapa, del Fraccionamiento Privadas del Bosque, en esta ciudad, identificado con clave catastral 20-648-043.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a cinco de marzo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora

**Licenciada Francisca Yanet Vélez Celaya**

Rúbrica.

(R.- 563393)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 901/2024-I, promovido por Alejandro Villanueva Michel, contra la sentencia de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 129/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercer interesado Gabriel Cabrera Ávila, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 563498)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 619/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, contra los actos de la novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de siete de agosto de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 350/2024, derivado del juicio especial hipotecario 671/2022, del índice del Juzgado Sexagésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **JUANA VERÓNICA AQUINO CRUZ**, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México a 07 de abril de 2025.

La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. María Antonieta Solís Juárez**

Rúbrica.

(R.- 563693)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 1451/2024, promovido por Arrendadora de Centros Comerciales Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juez Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl; se ordenó emplazar por edictos a Rafael David Hernández Otero en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Gonzalo Otero González y/o José Armando Gonzalo Otero González; y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Apizaco, Tlaxcala, veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala  
**Lic. Ernesto Argüello Melgar**  
Rúbrica.

**(R.- 563695)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Primera notificación a juicio de la persona tercero interesada William Antony Mcfarland Pellico.  
En el Juicio de Amparo 358/2024-V, promovido por María del Refugio Gómez Flores, por propio derecho, contra actos del Juez Décimo Civil Especializado en Materia Mercantil en Tijuana, Baja California, conforme a lo establecido en la determinación de nueve de abril de dos mil veinticinco, se ordenó la primera notificación a juicio de William Antony Mcfarland Pellico por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que publica este órgano jurisdiccional. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo y escritos aclaratorios que dieron origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 15 de abril de 2025.  
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Estefanía Brito Ortiz**  
Rúbrica.

**(R.- 563730)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California Sur,**  
**con sede en La Paz**  
**EDICTO**

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN LA PAZ.

Telecomunicaciones, Tecnología y Energía Protec, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o CBM Soluciones Constructivas Inteligentes, se les hace de su conocimiento que en el juicio ordinario laboral 7/2023, promovido por José Enrique Sánchez Velázquez, se dictó un acuerdo para emplazarlos a juicio por medio del presente edicto, para que se apersonen dentro del término de treinta y ocho días hábiles contados a partir de siguiente al de la última publicación de este edicto, en el entendido de que debe presentarse en el domicilio de este órgano jurisdiccional calle Concha Nácar, número 4520, entre Mar Caribe, Caracol y Calle

Sin Nombre, Edificio "B", Nivel 3, Ala B, colonia El Conchalito, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur, por medio de apoderado o representante legal. Apercibidas que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, las copias de traslado correspondiente.

La Paz Baja California Sur, veinte de marzo de dos mil veinticinco.  
Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz  
**Valeria González Cuevas**  
Rúbrica.

(R.- 563416)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

Christian John Velvick y Viviana Hoyos Hernández  
En el juicio de amparo **1882/2024-II**, promovido por Mario Mejía Hernández, contra el Presidente de la Junta Especial "I" (antes Número Dieciocho) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en la inejecución de laudo en el juicio laboral **1967/2013**, señalando como terceros interesados a Christian John Velvick y Viviana Hoyos Hernández, y al desconocerse su domicilio, el doce de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, y auto admisorio.

Ciudad de México, uno de abril de dos mil veinticinco.  
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez**  
Rúbrica.

(R.- 563786)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 7o. de Distrito**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
EDICTO

Jesús Alejandro Meléndez Vargas. (Parte tercero Interesada), en el lugar en que se encuentre hago saber a usted que:

La quejosa Myriam Domínguez Almanza, promovió ante este Juzgado Séptimo de Distrito, el juicio de amparo 50/2024 contra actos de la Jueza Sexto de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, y otras autoridades, asistiéndole a usted el carácter de tercero interesado. Por ignorarse se domicilio, en auto de veinticinco de marzo del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república. Se le hace de su conocimiento que deberá apersonarse en este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido de que en caso de no presentarse, las ulteriores notificaciones de índole personal, se les practicaran por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 02 de abril 2025.  
La Jueza Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez  
**Mtra. Claudia López López**  
Rúbrica.

(R.- 563815)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

Manuela Santiz López, tercera interesada,  
 EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 1352/2023, promovido por Josefina Ballinas Hernández, contra actos de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y otra autoridad, radicado este Juzgado, se dictó acuerdo en esta data, que ordenó emplazarla a juicio por edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación, por sí o apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Queda a su disposición la demanda de que se trata; asimismo, se informa que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, misma que será diferida a efecto de respetar la publicación de los edictos, así como el plazo concedido a fin de que se pueda a personar a juicio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.  
 Secretaria del Juzgado  
**Ana Luisa Wong López**  
 Rúbrica.

(R.- 563819)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,**  
**con residencia en Los Mochis**  
**EDICTOS**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su ordinal 2°, se notifica a Mirely Luna Aguilar, emplazándola con carácter de tercera interesada, de la demanda de amparo promovida por Jesús Gumaro Flores Osuna, registrada bajo el expediente 678/2024, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad. Haciéndole saber que se señalaron las doce horas del veinticinco de abril de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que si es su voluntad deberá comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

Atentamente  
 Los Mochis, Sinaloa, 02 de abril de 2025.  
 La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa  
**Lic. María Guadalupe Benard Quintero**  
 Rúbrica.

(R.- 563820)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

**TERCEROS INTERESADOS: 2009 INMUEBLES PRODUCTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALJAMIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ERIKA PATRICIA JUÁREZ JIMÉNEZ Y MARÍA DEL PILAR MONTES DE OCA SICILIA.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUICIO DE AMPARO 810/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo 810/2024, promovido por **Alejandro Flores Álvarez**, por propio derecho. Terceras interesadas: **2009 Inmuebles Productivos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Aljamia, Sociedad Anónima de Capital Variable, Erika Patricia Juárez Jiménez y María del Pilar Montes de Oca Sicilia.** Autoridad responsable: **Juez Trigésimo Sexto de lo civil de la Ciudad de México.** Acto Reclamado: El auto de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio ordinario civil 790/2022,

del índice del Juzgado Trigésimo Sexto Civil de la Ciudad de México, en el que negó la retención de cuentas bancarias a las partes demandadas, así como el embargo del inmueble ubicado en calle Pitágoras número setecientos treinta y seis, colonia del Valle, alcaldía Benito Juárez, código postal tres mil cien, Ciudad de México. Se encuentran señaladas las diez horas del veintidós de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. **Hágase el emplazamiento** a juicio de las terceras interesadas **2009 Inmuebles Productivos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Aljama, Sociedad Anónima de Capital Variable, Erika Patricia Juárez Jiménez y María del Pilar Montes de Oca Sicilia**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional;... haciéndole del conocimiento a dichas terceras interesadas que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 24 de marzo de 2025.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Diana Jeanine Arroyo Jaimes**  
Rúbrica.

(R.- 563474)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes**  
**EDICTO**

*“Se hace del conocimiento a las personas que acrediten tener derechos sobre el bien que a continuación se describe, que tienen la obligación de comparecer a las instalaciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 2311, fracción 2, predio rústico “El Ranchito”, camino a Calvillo, kilómetro cinco, en esta ciudad capital, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono 1/2025, señalada para las catorce horas del diecinueve de mayo de dos mil veinticinco. bien: 1) VEHÍCULO MARCA JEEP MODELO WRANGLER, TIPO SUV, CLASE CAMIONETA, VERSIÓN SPORT 4X4, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN VPN-634-B DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 1C4HJWDG4GL234614. CORRESPONDE A UN VEHICULO EXTRANJERO, AÑO MODELO 2016, FABRICADO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PLANTA DE ENSAMBLE TOLEDO, OHIO..*

Aguascalientes, Aguascalientes, 03 de abril de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes  
**Marco Antonio Rivera Espinosa**  
Rúbrica.

(R.- 563827)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**Trigésimo Circuito**  
**Aguascalientes, Ags.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 927/2024-VIII-8, promovido por Félix Alexander Rivera Guerrero, contra actos de la Juez Primero de lo Mercantil del Estado y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, a la tercera interesada María Guadalupe Valdivia Martínez y/o Ma. Guadalupe Valdivia Martínez. Queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo, si a su interés conviniera, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 06 de marzo de 2025.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes  
**Ana Elisa González Cuevas**  
Rúbrica.

(R.- 563830)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima,**  
**con sede en Colima**  
**EDICTO**

Se cita a los interesados Víctor Hugo Calderón Alatorre y Jorge Arturo Bernal Lastiri a efecto de que se presenten, con treinta minutos de anticipación, a la audiencia señalada en la Impugnación a las determinaciones del ministerio público 11/2024, prevista en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, programada a las 14:05 horas del 03 de julio de 2025, en la sala 1, primer piso, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima, ubicado en Boulevard Camino Real, número 1052, colonia Hospital General y Complejo Administrativo, código postal 28019, de esta ciudad, con número telefónico (312) 3164810, extensión 1029, al comparecer deberán exhibir identificación oficial, en el entendido que su comparecencia no es obligatoria.

Atentamente  
Colima, Colima; treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima,  
con residencia en la ciudad del mismo nombre  
**Daniel Orlando Moreno Almogabar**  
Rúbrica.

**(R.- 563832)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Colima, Col.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1136/2024-5 que promueve José Luis Blanco Guzmán, contra actos del Juzgado Mixto Civil y Mercantil de Villa de Álvarez, Colima, por ignorarse el domicilio de la parte tercera interesada Martha Claustro Villa, se ordenó por este medio emplazarla para que comparezca al juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que, si a su interés conviene, se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibida que de no comparecer continuará el juicio y, las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 28 de marzo de 2025.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima  
**Elizabeth Carrera Ambriz**  
Rúbrica.

**(R.- 563834)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 622/2024

Quejoso: Ever Orozco Gabiño.

Tercera interesada: Aline Selina Martínez Torres.

Se hace de su conocimiento que Ever Orozco Gabiño, promovió amparo directo contra la resolución de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 170/2021, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de

Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Aline Selina Martínez Torres, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**  
Rúbrica.

(R.- 563499)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande, Jal.**  
EDICTO.

“En el juicio de amparo 90/2024, promovido por César Fabián Reyes Martínez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Jorge Antonio Méndez Ramos y Pablo García López, quienes deben presentarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí o por representante legal, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo”.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, tres de abril de dos mil veinticinco.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
**Raymundo Sarabia Castellanos**  
Rúbrica.

(R.- 564087)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 102/2025 promovido por ACTINVER CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO 1639, por conducto de sus delegados fiduciarios Edgar Israel Valdez Ortiz y Mauricio Rangel Laisequilla, contra la sentencia definitiva dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, en el toca 482/2024 y su acumulado 483/2024; en proveído de veintidós de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas CROMSAT CORP, SERVICIOS FUERZA AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y CROMSAT TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quienes se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicasen por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, a 25 de abril de 2025.  
Secretario de Acuerdos  
**Armando Esparza Márquez**  
Rúbrica.

(R.- 564133)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto Especializado en Materia Mercantil del Estado de Puebla**  
**El C. Diligenciarario**  
**EDICTO**

Disposición por autos de fechas 27 de febrero y 8 de abril del 2025, el Juez Sexto Especializado en materia Mercantil, Ciudad de Puebla, Exp. 134/2006 Juicio Ordinario Mercantil, promueve ALEJO CORDOVA VEGA en su calidad de cesionario de CKD Activos 5 Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de los derechos litigiosos del presente juicio, contra IDELFONSA LOBATO NAVA Y ALIRO FERMIN LOPEZ BAUTISTA se decreta remate Primera y Pública Almoneda, de la casa número ONCE MIL DIECISIETE de la Privada "B" de la Calle QUINCE Norte, construida sobre el lote marcado con el número catorce perteneciente al régimen de propiedad en condominio designado como modulo veinticuatro, de la sección dos del Conjunto Habitacional Camino Real de Guadalupe I y II esta Ciudad, siendo postura legal \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS M.N.) suma que cubre dos terceras partes precio que se desprende del avalúo emitido por el perito nombrado por el demandante, convocándose postores el término para posturas y pujas a las doce horas del día 10 de junio del 2025, haciéndose saber interesados quedan autos Secretaría del juzgado puede liberar el bien mediante pago de lo adeudado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Heroica Puebla de Zaragoza, a los 11 días del mes de abril del 2025.

El Diligenciarario

**Lic. Nadia Libertad Bonilla Ximil**

Rúbrica.

**(R.- 564170)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO**

**1) Rubicon Drillin Services Inc**

En el juicio de amparo **2111/2024-I**, promovido por **Operadora Cicsa sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución interlocutoria de responsabilidad solidaria de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente laboral **800/2021**, señalando como uno de los terceros interesados a **Rubicon Drillin Services Inc**, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, se le hace saber que debe presentarse dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México a catorce de abril de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

**Licenciado José Jaime Moctezuma Flores**

Rúbrica.

**(R.- 564174)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, tres de abril de dos mil veinticinco.

En los autos del juicio de amparo número 1309/2024-VII, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, contra actos de la Quinta Sala Civil y Juez Tercero Civil de Proceso Oral, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero interesado Technology Comp México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación,

quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las diez horas con cuarenta y seis minutos del seis de mayo de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como tercero interesado al antes señalado. y precisa como acto reclamado la resolución de veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro. emitida por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 544/2024/2, que confirma el auto de siete de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el juez natural en el procedimiento de providencias precautorias promovidas por la hoy quejosa.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Eulalio Reséndiz Hernández**  
 Rúbrica.

(R.- 563681)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA  
 CIUDAD DE MÉXICO.

**DEMANDADA: "HOMBRES Y MUJERES DEL SOL", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio **Ordinario Civil 214/2018**, que promovió "*Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación*", -actualmente "*Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural*"-, demanda de "**Hombres y Mujeres del Sol**", sociedad de producción rural de responsabilidad limitada de **capital variable**, esencialmente las siguientes prestaciones: **A.** La declaratoria judicial de terminación de convenio de concertación, así como su anexo técnico celebrado el diecisiete de julio de dos mil quince, celebrado entre las partes; **B.** Como consecuencia de lo anterior, la devolución de la cantidad de \$4'994,990.00 (cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional); **C.** El pago de intereses moratorios a razón del 9% (nueve por ciento) anual; **D.** El pago de daños y perjuicios conforme a la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de veintiocho días; **E.** Los gastos y costas procesales. Demanda que fue admitida mediante auto de **cuatro de septiembre de dos mil dieciocho**, consecuentemente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mediante proveído de trece de febrero de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar por medio de edictos a "Hombres y Mujeres del Sol", sociedad de producción rural de responsabilidad limitada de capital variable**, para que **comparezca a este órgano jurisdiccional a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días**, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho para ello, siguiéndose el juicio en su rebeldía; de igual forma, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de ser omisa se le harán las subsecuentes, aun las de carácter personal por medio de rotulón que se fije en los estrados de este juzgado de acuerdo a lo establecido por el artículo 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**PARA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO "EL GRÁFICO"  
 Y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN".**

Ciudad de México, 12 de marzo de 2025.  
 Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Angélica Perez Maldonado**  
 Rúbrica.

(R.- 563612)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

**TERCEROS INTERESADOS: GONZALO MIGUEL TRUJEQUE Y AGENTES DE RADIO Y TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUICIO DE AMPARO 1101/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **1101/2024**, promovido por **María Luisa Griselda Díaz Munguía**, como albacea de la sucesión a bienes de **Luis Díaz Toriz**. **Terceros interesados: Gonzalo Miguel Trujeque y Agentes de Radio y Televisión Sociedad Anónima. Autoridad responsable: Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Acto Reclamado:** La resolución de veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 393/24/1. Se encuentran señaladas las diez horas con treinta y un minutos del siete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. **Hágase el emplazamiento** a juicio de los terceros interesados **Gonzalo Miguel Trujeque y Agentes de Radio y Televisión Sociedad Anónima**, por medio de **edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dichos terceros interesados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 25 de marzo de 2025.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Diana Jeanine Arroyo Jaimes**  
Rúbrica.

**(R.- 563281)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: **D.P. 529/2022**

Quejosa: **Martha Arriaga Pérez**, en su calidad de representante legal de los menores ofendidos **N.A.P.A** y **A.J.E.P.**

Tercera interesada: **Dolores Gaona Guzmán**.

Se hace de su conocimiento que **Martha Arriaga Pérez**, en su calidad de representante legal de los menores ofendidos **N.A.P.A** y **A.J.E.P.**, promovió amparo directo contra la resolución de **treinta de junio de dos mil veintidós, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 273/2022**; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada **Dolores Gaona Guzmán**. por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**  
Rúbrica.

**(R.- 563480)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: TERCERA INTERESADA GEOVANA HAYDEE ESCOBAR GARCÍA, ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE HAIDEE GUILLERMINA GARCÍA OROPEZA.**

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE AMPARO, MESA V, JUICIO DE AMPARO 1025/2023, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 1025/2023, promovido por José Heladio Saldaña Escalona. Tercero interesado: **Geovana Haydee Escobar García**, albacea de la sucesión a bienes de **Haidee Guillermina García Oropeza**. Autoridades responsables: titular y actuarios de la secretaria "A" y "B", adscritos al **Juzgado Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; la parte quejosa reclama: la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento llevado a cabo por el ejecutor adscrito al **Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Nezahualcoyotl, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, dentro de los autos del exhorto 396/2021 y como consecuencia, todo lo actuado en el juicio 1708/2019 del índice del **Juzgado Quinto Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada **Geovana Haydee Escobar García**, albacea de la sucesión a bienes de **Haidee Guillermina García Oropeza**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veinticinco.  
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Felipe Guerrero Pérez**  
 Rúbrica.

**(R.- 563483)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo Indirecto 74/2025**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA: ALFREDO ESPINOSA KAFFIE.**

En el juicio de amparo indirecto 74/2025, promovido por Eric Aparicio Lara, representante legal de Teléfonos de México, sociedad anónima Bursátil de Capital Variable, en contra de actos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otra autoridad, se advierte que le reviste el carácter de tercero interesada a **ALFREDO ESPINOSA KAFFIE**, y al desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de **veintiocho de marzo de dos mil veinticinco**, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición la totalidad de los autos que integran dicho expediente; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las **DOCE HORAS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente  
 Ciudad de México, ocho de abril de dos mil veinticinco.  
 Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
**Daniela Lara Sánchez**  
 Rúbrica.

**(R.- 563733)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

José Flores González

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 172/2024, promovido por Miguel Ángel Herrera Estrada, en el que le demanda, entre otras prestaciones la designación del actor como legítimo beneficiario de los derechos laborales de la extinta Ana María Estrada Gayosso y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiuno de marzo de dos mil veinticinco se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en la Ciudad de México y domicilio en Carretera Picacho-Ajusco 200, piso 6, ala Norte, colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, código postal 14210, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Ciudad de México, cuatro de abril de dos mil veinticinco.  
Secretaría Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal  
de Asuntos Individuales con sede en la Ciudad de México  
**Liliana Yuridia García Quiroz**  
Rúbrica.

**(R.- 563790)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito La Paz**  
**Baja California Sur**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

Jaime Humberto Ruvalcaba Pinedo:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **813/2024**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por Isvi Urehi López López, fue señalado con el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiocho de marzo de dos mil veinticinco**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

Lo anterior, en términos de la fracción I, del artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federación, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz Baja California Sur, 28 de marzo de 2025.  
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado  
de Baja California Sur, con sede en La Paz  
**Rocío Arévalo Lerma**  
Rúbrica.

**(R.- 563838)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz,**  
**con sede en Emiliano Zapata**  
**EDICTO**

Hayde Jonguitud Constante, dada su calidad de persona investigada dentro de la IDMP 158/2023.

ESTADO DE AUTOS Ahora bien, vistos los autos que guarda el expediente en que se actúa, se advierte que se encuentra pendiente de señalar fecha de audiencia, asimismo, se advierte que el juez de control que presidió la audiencia de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, refirió que ante la falta de medios de notificación de la investigada Hayde Jonguitud Constante, esta sería citada a través de edictos. FIJACIÓN DE AUDIENCIA. En ese sentido, se fijan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, para debatir audiencia de impugnación a las determinaciones del ministerio público, que se llevará a cabo en la sala "A" de este Centro de Justicia Penal Federal ubicada en Kilómetro 5.5 de la Carretera Xalapa – Veracruz, Congregación Las Trancas, municipio de Emiliano Zapata, Veracruz. En el entendido que, todas las partes deberán presentarse presencialmente identificadas con treinta minutos de anticipación a dicha audiencia, apercibidas de la imposición de cualquiera de los medios de apremio o la aplicación de alguna otra consecuencia legal prevista en el citado Código. Apercibido que de no cumplir con lo anterior, el Juez de Control les impondrá multa de veinte unidades de medida y actualización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, apartado B, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales. Por tanto, comuníquese el presente acuerdo al agente del Ministerio Público de la Federación, al impugnante Iván Hernández Domínguez, apoderado legal del instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al defensor público federal Alfonso Aranzábal Rodríguez y a la investigada Hayde Jonguitud Constante.

Atentamente  
 Emiliano Zapata, Veracruz, 08 de abril de 2025.  
 Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz,  
 con residencia en Emiliano Zapata  
**Pavel Yaved Hernández Flores**  
 Rúbrica.

(R.- 563846)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO**

- 1) **Rubicon Drilling Services Alguer de Equipamientos Tecnológicos;**
- 2) **UNIPESSOAL, LDA;**
- 3) **Laforta-Gestao e Investimentos, Sociedad de Unipessoal LDA;**
- 4) **Utiledulci Comercio Internacional E Servicios, Sociedade Unipessoal LDA;**
- 5) **Rubicon Drillin Services Inc**

En el juicio de amparo **2731/2024-I**, promovido por **Operadora Cicsa sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución interlocutoria de responsabilidad solidaria de quince de mayo de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente laboral **1271/2020**, señalando como terceros interesados a **1) Rubicon Drilling Services Alguer de Equipamientos Tecnológicos; 2) UNIPESSOAL, LDA; 3) Laforta-Gestao e Investimentos, Sociedad de Unipessoal LDA; 4) Utiledulci Comercio Internacional E Servicios, Sociedade Unipessoal LDA; 5) Rubicon Drillin Services Inc**, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, se le hace saber que debe presentarse dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México a nueve de abril de dos mil veinticinco.  
 Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Licenciado José Jaime Moctezuma Flores**  
 Rúbrica.

(R.- 564178)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**Edificio sede del Poder Judicial de la Federación**  
**Calle Palmira 905, ala B, cuarto piso, Col. Desarrollos del Pedregal, C.P. 78295, San Luis Potosí, S.L.P.**  
**<http://www.cjf.gob.mx/> correo electrónico: [4jdo9cto@correo.cjf.gob.mx](mailto:4jdo9cto@correo.cjf.gob.mx)**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de abril de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 1133/2024-VI, promovido por José Campos Reyes, quien se ostenta como representante legal de Comité Bosques de la Florida, Asociación Civil, contra actos del Cabildo del Ayuntamiento de San Luis Potosí y otras autoridades, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado Fraccionamiento Bosques de la Florida Sociedad Anónima, por lo que se ordena emplazar al presente juicio a los mismos por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve José Campos Reyes, quien se ostenta como representante legal de Comité Bosques de la Florida, Asociación Civil, contra actos Cabildo del Ayuntamiento de San Luis Potosí y otras autoridades, de quienes reclama a omisión de garantizar el área de donación (verde, equipamiento, deporte, convivencia social, esparcimiento de menores y de la Tercera edad) del fraccionamiento Bosques de la Florida; la omisión de requerir al Fraccionamiento denominado Fraccionamiento Bosques de la Florida Sociedad Anónima, como parte de los requisitos de autorización del fraccionamiento la obligación de donar el 10% del área total del fraccionamiento residencial Bosques de la Florida a título gratuito al Ayuntamiento de San Luis Potosí para equipamiento, área verde y servicios de acuerdo a lo establecido en los artículos 373, 374, 375, 376, 378, 379, 381, 382, 384 y 388 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; la omisión de cumplir con sus obligaciones establecidas en el artículo 141, fracciones XII, XVII, XXII y XXIII del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, para evitar la desincorporación del área de donación del fraccionamiento Bosques de la Florida del patrimonio municipal; y, a omisión de cumplir con sus obligaciones establecidas en el punto 3.2.7.0.4. inciso j), n), o), p) y s) del Manual General de Organización del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí para supervisar el cumplimiento las normas para proceder a dar de baja del patrimonio municipal el área de donación del fraccionamiento Bosques de la Florida. Se hace saber por este medio a Fraccionamiento Bosques de la Florida Sociedad Anónima, por conducto de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 04 de abril de 2025.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Amaranta Concepción Hernández Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 563892)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

Se notifica a Tania Jahayra Ceceña Acosta, de los autos del juicio de amparo número **191/2024-7**, promovido por Karla Gabriela Peralta Campoy, contra actos del **(1) Juez Décimo Civil Especializado en Materia Mercantil de Tijuana, Baja California, (2) Juez Noveno de lo Civil Especializado en Materia Mercantil de la Ciudad de Mexicali, Baja California y (3) Secretario Actuario Adscrito al Juzgado Noveno de lo Civil Especializado en Materia Mercantil de Mexicali, Baja California**, radicado en este juzgado de distrito, en el que se le ha señalado como parte tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarle por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas

con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de amplia circulación local, tal y como lo ordena el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo y anexos, para que comparezcan al presente juicio si a su interés conviene y de conformidad con el citado ordinal deberán presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las doce horas con diez minutos del veintitrés de abril de dos mil veinticinco, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo. Notifíquese. Así lo acordó y firma electrónicamente Manuel Alejandro Valero Ortiz, Secretario en funciones de Juez de Distrito adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, autorizado en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el ocho de enero de dos mil veinticinco, mediante oficio SEADS/118/2025, signado por el Secretario Técnico AA de la Comisión de Adscripción, encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal; asistido por Jonathan Portugal Presich, Secretario que autoriza y da fe. **Doy fe.**

Lo anterior para su publicación en un periódico de amplia circulación local, pudiendo ser “La Crónica”, “La Voz” ó “El Mexicano”, de esta ciudad.

Mexicali, Baja California, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California

**Jonathan Portugal Presich**

Rúbrica.

**(R.- 564148)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**Mesa V - Oficial 1**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.

**Emplazamiento a juicio de la tercera interesada Consejo de Administración de Thermogas,**  
**Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En cumplimiento al auto de veintiocho de abril de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 595/2024-V, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, promovido por Evangelina López Guzmán, también conocida como Evangelina L. de Zaragoza y/o Evangelina López Guzmán Zaragoza y/o Evangelina López de Zaragoza y/o Evangelina Zaragoza, contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de quien reclama la determinación de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, emitida en el toca 615/2023; juicio de amparo en el cual, la persona moral Consejo de Administración de Thermogas, Sociedad Anónima de Capital Variable, fue señalada como tercera interesada y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersona por sí o por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, sito en Anillo Periférico Poniente, Manuel Gómez Morín No. 7727, Federal, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco, Edificio X1, Piso 5. De la misma forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante

lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del proveído de veintiocho de abril de dos mil veinticinco.

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, a treinta de abril de dos mil veinticinco.

Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Licenciado Javier Arturo Herrejón Cedeño**

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Mariano Alejandro Molina Téllez**

Rúbrica.

(R.- 564162)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

**NOTIFICACIÓN A:**

**A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2025-I.**

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **5/2025-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de siete de febrero de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Baja California** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora agentes del Ministerio Público de la Federación**; en contra de la demandada Gemma Yisela Vázquez Urtiz y como persona afectada Eleazar González Vela; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

***“Extinción de dominio respecto del numerario por la cantidad de \$419,740.00 (cuatrocientos diecinueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)”.***

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**David Asdrival Villa Camacho**

Rúbrica.

(E.- 000683)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y  
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
Juicio de Extinción de Dominio 13/2023

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** "Se comunica al demandado Fernando Bravo Priante y/o Fernando Priante Bravo y/o Bravo Fernando Priante, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por José Luis Cruz Hernández; Román Villegas Torres; Xospan Basilio Jiménez Cuevas; Ismael Moisés Varela Sanjuan; y Edgar Vera Hernández, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra del demandado Fernando Bravo Priante y/o Fernando Priante Bravo y/o Bravo Fernando Priante,; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el NUMERARIO objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **13/2023**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), respecto de las prestaciones indicadas en su escrito de demanda. Asimismo, en cumplimiento al auto de **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, al demandado Fernando Bravo Priante y/o Fernando Priante Bravo y/o Bravo Fernando Priante**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de **Baja California**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación al demandado Fernando Bravo Priante y/o Fernando Priante Bravo y/o Bravo Fernando Priante**; quien deberá comparecer presentarse ante **este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 195 en relación con el diverso 52, segundo párrafo ambos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Para lo cual se dejan a su disposición copia de la demanda y anexos en este juzgado a efecto de que dé CONTESTACIÓN conforme lo planteado; asimismo, prevéngase a la parte demandada, Fernando Bravo Priante y/o Fernando Priante Bravo y/o Bravo Fernando Priante, para que en el escrito de contestación correspondiente, adjunte los documentos justificativos de sus excepciones; y, ofrezca las pruebas que las acrediten. --**APERCEBIMIENTO**. Se apercibe que en caso de no contestar la presente demanda en el plazo indicado, se le hará la declaratoria de **REBELDÍA**; y, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista; y, se tendrán por perdidos los derechos procesales que no hiciere valer oportunamente.--- **REQUERIMIENTO DE DOMICILIO**. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio procesal en esta Ciudad de México; y se le invita a que: De estimarlo necesario, transite al esquema de actuación desde el Portal de Servicios en Línea; y, Proponga formas especiales y expeditas de contacto como correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, a través de los cuales puedan entablarse comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse; y, de ser necesario, incorporarse al expediente previa certificación correspondiente. En el entendido que, de conformidad con el artículo 87, segundo párrafo y 95 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al emplazamiento al juicio, por lo que, todas las demás serán practicadas por medio de lista. (...)"

En la Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinticinco.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

**Karin Marin Jasso**

Rúbrica.

(E.- 000682)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Oaxaca**  
**Consejo de la Judicatura**  
**Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y**  
**Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado**  
**Actuaría**  
**EDICTO**

**C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO DEL VEHICULO DE MOTOR MARCA CHRYSLER TIPO VOYAGER, COLO DORADO, MODELO 2003, CON NÚMERO DE SERIE 1C4GJ25R53B185055, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN YJJ161A DEL ESTADO DE VERACRUZ,**

En cumplimiento al auto dictado el diez de febrero del dos mil veinticinco, en el Juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 17/2025, promovido por LA LICENCIADA SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELÉNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA AL ÁREA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, en contra de ONAIMA VICENTE OCHOA en su calidad de propietaria.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

**017/2025 TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO**

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

Dada cuenta con el escrito de **SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ**, al que anexa: una copia certificada de nombramiento; una copia certificada de acuerdo de inicio; una copia certificada de declaración de la víctima; una copia certificada de informe policial en siete fojas; una copia certificada de dictamen de fecha dieciocho de enero del dos mil veinte; un cuadernillo de copias certificadas de sentencia en la causa penal 29/2021 en sesenta y cuatro fojas; un acuerdo de inicio investigación de fecha primero de marzo del dos mil veintiuno; una copia certificada de contestación de oficio de fecha dos de septiembre del dos mil veintiuno; una copia certificada de oficio 10064/2021; copia simple de informe policial homologado; un dictamen de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintiuno; un dictamen de fecha seis de diciembre del dos mil veintiuno; una copia certificada de oficio SRCO/DCV/2063/2021; oficio de número FGEO/D.I./754/2021; impresión de ficha de identificación; una copia certificada de oficio; oficio No219001410100/1.4/Civil-Penal/1457/2024; una copia certificada de oficio AEI/CG-IST-NTE/ZAN/008/2024; una copia certificada de oficio número AEI/CG-IST-NTE/SAN/0018/2024; y un traslado; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día treinta de enero del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el treinta y uno de enero del dos mil veinticinco; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **017/2025, Primera Secretaría.**

**Competencia**

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien mueble consistente **en el vehículo de motor marca CHRYSLER tipo VOYAGER, color Dorado, modelo 2003, con número de serie 1C4GJ25R53B185055, y placas de circulación YJJ161A del estado de Veracruz**, toda vez que sirvió como **instrumento** en la comisión del hecho ilícito de **secuestro agravado**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**Personalidad Jurídica**

En cuanto a la personalidad jurídica de la promovente SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrita al área de extinción de dominio de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento y constancia laboral de fecha veintidós de enero del dos mil veinticinco, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

### Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que promueve la Licenciada **Soledad Estefanía de los Santos Meléndez, Agente del Ministerio Público adscrita al área de Extinción de Dominio de la Dirección de asuntos Jurídicos dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en contra de **ONAIMA VICENTE OCHOA en su calidad de propietaria**, de quien reclama las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca**, respecto del vehículo de motor marca CHRYSLER tipo VOYAGER, color DORADO, modelo 2003, con número de serie 1C4GJ25R53B185055 y placas de circulación YJJ161A del Estado de Veracruz; **B) La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna** para su dueño o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **C).- Una vez declarada la acción de extinción de dominio, se proceda a la inscripción del bien ante la Dirección de Licencias y Emplacamiento vehicular**, perteneciente a la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca en favor del Gobierno del Estado de Oaxaca; **D).- Una vez que cause sentencia firme, el bien se destine a su aplicación al pago de los supuestos establecidos en el párrafo primero del numeral 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio** por conducto de la autoridad administradora.

### Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que el domicilio señalado como de la demandada ONAIMA VICENTE OCHOA se ubica en Calle Ponciano Arriaga, sin número, de la Tercera Sección, San Francisco del Mar, Oaxaca, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZANATEPEC, OAXACA**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el citado exhorto, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándole el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, debiendo precisársele que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4° Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, para que se le designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinente y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolo** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, lo requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

### Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición de la ocursoante los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones.**

### Pruebas

Por otro lado, se tiene a la promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

### Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de retención del aseguramiento y la prohibición de enajenar el mueble consistente **en el vehículo de motor marca CHRYSLER tipo VOYAGER, color Dorado, modelo 2003, con número de serie 1C4GJ25R53B185055, y placas de circulación YJJ161A del estado de Veracruz,** de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.** -----

### Notificaciones procesales

Se tiene a la promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando cuenta de correo electrónico [extinciondedominiofgeo@outlook.es](mailto:extinciondedominiofgeo@outlook.es) con ID de usuario 016642021, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado**, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígamele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

### Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **JESSICA MARIBEL ARANGO BRAVO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **REYNA EMELIA OROZCO ESPINOSA.**

Por lo anterior, los emplazo por esta vía para que, dentro de un **PLAZO DE TREINTA DIAS hábiles contados a partir de cuando haya surtido efecto la publicación del último edicto**, comparezcan a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del centro y Civil en Materia de Extinción de dominio para todo el Estado de Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Aperciéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a cuatro de marzo del 2025.

El Actuario del Juzgado

**Lic. Omar Sánchez Juárez**

Rúbrica.

(E.- 000685)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Oaxaca**  
**Consejo de la Judicatura**  
**Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y**  
**Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado**  
**Actuaría**  
**EDICTO**

**C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO Del vehículo de motor marca Volkswagen Tipo Jetta MKVI, SPORT, Modelo 2012, con número de serie 3VWLW21CM054794, Color Gris Platinado, con placas de circulación TLT-7801 del Estado de Oaxaca, identificación con la Factura número A 9997, de fecha nueve de mayo del dos mil diecinueve, expedida por CALIDAD COREANA S.A DE C.V., y se encuentra endosada en propiedad de JUAN CARLOS SIXTO LUCAS.**

**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al auto dictado el veintiocho de enero del dos mil veinticinco, en el Juicio Especial de Extinción de dominio número 13/2025, promovido por LA LICENCIADA RUBI JAACZANIA SOLORZANO MARTINEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA AL AREA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, en contra de JUAN CARLOS SIXTO LUCAS en su calidad de propietario y CARLOS MOTERRUBIO RAMOS en su calidad de poseedor

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

**013/2025 TRANSCRIPCIÓN DE AUTO**

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

Dada cuenta con el escrito de **RUBI JAACZANIA SOLORZANO MARTINEZ**, al que anexa: una copia certificada de nombramiento de confianza; una copia certificada de acta de entrevista en dos fojas; una copia certificada de acta de aviso policial; una copia certificada de informe policial homologado en veinte fojas; una copia certificada de constancias de carpeta de investigación número 12920/FDAI/UECS/2021 en tres fojas; una copia certificada de contestación de oficio en dos fojas; un acuse de dictamen con sello de recibido de fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós en cuatro fojas; una copia certificada de inspección ocular de vehículo; una copia certificada de solicitud con sello de recibido de fecha treinta de mayo del dos mil veintitrés en siete fojas; una copia certificada de causa penal número 139/2021; una copia certificada de factura A9997; un informe con número de oficio A.E.I./EXT.DOM/283/2022; un informe con número de oficio 219004110100/1.4/CIVIL-PENAL/442/2022; una copia certificada de informe con número de oficio SP/DAPE/AV/JRP/77/2025; una contestación a oficio en veinte fojas; una copia certificada de cédula de información; y dos traslados; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día veinticuatro de enero del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el mismo día; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **013/2025, Primera Secretaría.-**

**Competencia**

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien mueble consistente **en el vehículo de motor marca Volkswagen, Tipo Jetta MK VI, SPORT, Modelo 2012, con número de serie 3VWLW2160CM054794, Color Gris Platinado, con placas de circulación TLT-7801 del Estado de Oaxaca, identificado con la factura número A 9997, de fecha nueve de mayo del dos mil diecinueve, expedida por CALIDAD COREANA S.A. DE C.V., y que se encuentra endosada en propiedad de JUAN CARLOS SIXTO LUCAS**, toda vez que sirvió como **instrumento** en la comisión del hecho ilícito de **secuestro agravado**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**Personalidad Jurídica**

En cuanto a la personalidad jurídica de la promovente RUBI JAACZANIA SOLORZANO MARTINEZ, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrita al área de extinción de dominio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento y constancia laboral de fecha veintidós de enero del dos mil veinticinco, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

### Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que promueve la Licenciada **Rubí Jaaczania Solórzano Martínez, Agente del Ministerio Público adscrita al área de Extinción de Dominio de la Dirección de asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en contra de **JUAN CARLOS SIXTO LUCAS en su calidad de propietario y CARLOS MONTEERRUBIO RAMOS en su calidad de poseedor**, de quienes reclama las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca**, respecto del vehículo de motor MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA MKVI, SPORT, Modelo 2012, con número de serie 3VWLW2160CM054794, Color Gris Platinado, con placas de circulación TLT-7801 del Estado de Oaxaca, identificado con la factura número A 997, de fecha nueve de mayo del dos mil diecinueve, expedida por la persona moral CALIDAD COREANA S.A. DE C.V., todas vez que sirvió como **INSTRUMENTO** en la comisión del hecho ilícito que dio origen a la carpeta de investigación número 12920/FDAI/UECS/2021 iniciada por el hecho ilícito de secuestro agravado; **B) La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna** para su dueño o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **C).- Una vez declarada la acción de extinción de dominio, se proceda a la inscripción del bien ante la Dirección de Licencias y Emplacamiento vehicular**, perteneciente a la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca en favor del Gobierno del Estado de Oaxaca; **D).- Una vez que cause sentencia firme, el bien se destine a su aplicación al pago de los supuestos establecidos en el párrafo primero del numeral 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio** por conducto de la autoridad administradora.

### Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que el domicilio señalado como del demandado Juan Carlos Sixto Lucas, se ubica en Calle Pochotle, Lote 17, Colonia Siglo XXI, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto** con los insertos necesarios al **JUZGADO CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC Y ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA CUENCA, OAXACA**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el citado exhorto, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándole el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, debiendo precisársele que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA** ubicada en **Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4° Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, para que se le designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinente y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolo** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, lo requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario registrar su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Por lo que respecta al demandado CARLOS MONTEERRUBIO RAMOS, en virtud que se encuentra recluso en el Centro Penitenciario de Tanivet, ubicado en San Francisco Tanivet, Tlacolula, Oaxaca, mismo que se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto** con los insertos necesarios al **JUZGADO FAMILIAR Y CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLACOLULA, OAXACA**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el

citado exhorto, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándole el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, debiendo precisársele que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA** ubicada en **Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4° Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, para que se le designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinente y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolos** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, lo requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

#### **Publicación de Edictos**

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre los bienes inmuebles objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición de la ocursoante los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones.**

#### **Pruebas**

Por otro lado, se tiene a la promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

#### **Medida Cautelar**

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de retención del aseguramiento y la prohibición de enajenar el mueble consistente **en el vehículo de motor marca Volkswagen, Tipo Jetta MK VI, SPORT, Modelo 2012, con número de serie 3VWLW2160CM054794, Color Gris Platinado, con placas de circulación TLT-7801 del Estado de Oaxaca, identificado con la factura número A 9997, de fecha nueve de mayo del dos mil diecinueve, expedida por CALIDAD COREANA S.A. DE C.V., y que se encuentra endosada en propiedad de JUAN CARLOS SIXTO LUCAS,** de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.**

#### **Inspección Judicial**

La accionante manifiesta que el bien mueble consistente en el vehículo de motor descrito en líneas anteriores materia del presente asunto, **se encuentra asegurado** derivado del acuerdo de fecha tres de mayo del dos mil veintiuno, ordenado por la Licenciada Jessica Rodríguez Robles, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en el combate al Secuestro de la Fiscalía Especializada en Atención Delitos de Alto Impacto de la Fiscalía General del Estado, razón por la cual, **se requiere a la promovente, para que en un plazo de tres días**, proporcione el domicilio donde se encuentra resguardado dicho bien, a efecto de estar en condiciones de ordenar al actuario adscrito a este Juzgado, para que acuda a realizar una inspección del estado actual del vehículo, debiendo levantar la correspondiente acta circunstanciada, lo anterior de conformidad con los artículos 114, 137, 138, 139 y 140 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**Notificaciones procesales**

Se tiene a la promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando cuenta de correo electrónico [extinciondedominiofgeo@outlook.es](mailto:extinciondedominiofgeo@outlook.es) con ID de usuario 14<sup>A</sup>4365C, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Enviase a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado**, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígamele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

**Transparencia y publicación de datos personales**

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición.

Finalmente, tomando en consideración que este órgano jurisdiccional lleva un control de digitalización de los expedientes radicados a través del sistema electrónico "procedimientos civiles y familiares de primera instancia" y del escrito de demanda se aprecia que se encuentra de baja calidad la impresión, que si bien permite su lectura con un poco de dificultad, lo cierto es que imposibilita de forma correcta su escaneo, al igual que su fotocopiado, ante tal circunstancia, con fundamento en el dispositivo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se requiere a la ocurrente para que dentro del plazo de tres días exhiba una reproducción íntegra del escrito original que sea legible en su totalidad** para que esta autoridad pueda escanearlo y subirlo al sistema electrónico de control de expedientes digitalizados, además para el caso de ser necesaria la obtención de su reproducción a través del fotocopiado para atención del mismo proceso. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** .....

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **JESSICA MARIBEL ARANGO BRAVO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **REYNA EMELIA OROZCO ESPINOSA**.

Por lo anterior, los emplazo por esta vía para que, dentro de un **PLAZO DE TREINTA DIAS hábiles contados a partir de cuando haya surtido efecto la publicación del último edicto**, comparezcan a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del centro y Civil en Materia de Extinción de dominio para todo el Estado de Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Aperebiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a cuatro de marzo del 2025.

El Actuario del Juzgado

**Lic. Omar Sánchez Juárez**

Rúbrica.

**(E.- 000684)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 1214/2024, promovido por Héctor Tobón Luna, contra actos del Juzgado Segundo de lo Penal de la Ciudad de Puebla, se ordenó emplazar al tercero interesado Luis Eduardo Díaz Chicuellar, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 20 de marzo de 2025.  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Víctor Hugo Díaz Jiménez**  
 Rúbrica.

(R.- 563409)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Estado de Chihuahua**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**TERCERO INTERESADO IRMA GUADALUPE**  
**ITURRIALDE ESTRADA.**

En el juicio de amparo **2210/2023**, promovido por **Genoveva Iturralde Estrada**, por conducto de su apoderado legal Miguel Ángel Ramírez Estrada, contra actos del **Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero**, con sede en Guerrero, Chihuahua, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Irma Guadalupe Iturralde Estrada, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, mismos que deberán publicarse tres veces (en días hábiles), de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, como pueden ser El Excelsior, El Heraldo de México, El Universal o Novedades, todos de la Ciudad de México, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la copia de traslado de la demanda, así como del escrito aclaratorio correspondiente, a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibida que de no comparecer personalmente, por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su ausencia.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua  
**Lic. Alejandro Vargas Aguilar**  
 Rúbrica.

(R.- 562669)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Grupo Industrial Philadelphia S.A de C.V**  
**AVISO**

**GRUPO INDUSTRIAL PHILADELPHIA S.A DE C.V**, INFORMA QUE EL COLOR DE POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE ES UTILIZADO PARA LA CARGA Y RECARGA DE EQUIPO CONTRA INCENDIO SERÁ DE COLOR **AZUL CON PANTONE 291 U**, EL CUAL CUMPLE CON LA TABLA 1 DE LA NOM OFICIAL MEXICANA NOM-104-STPS-2001.

Guadalajara, Jalisco, a 05 de mayo del 2025.  
 Director General  
**Lic. Juan Carlo Mercado Michel**  
 Rúbrica.

(R.- 564152)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003616/2024**, iniciada por el delito de robo de vehículo automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, el cual el **19 de noviembre de 2024 se decretó el aseguramiento** del Vehículo marca Scania, modelo R 410, clase tractocamión, 3 ejes, dos puertas, color verde, placas de circulación 51-AT-7M CARGA, con número de identificación vehicular: YS2R6X207N5613171, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2022, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003638/2024**, iniciada por los delitos de posesión de marihuana previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal y portación de arma de fuego sin licencia previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **19 de noviembre de 2024 se decretó el aseguramiento** del Vehículo marca Chevrolet, modelo Beat, tipo sedán, clase automóvil, cuatro puertas, color azul, placas de circulación GVG-332-B del estado de Guanajuato, con número de identificación vehicular: MA6CB5CD5LT001828, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2020, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003327/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, y posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual el **20 de noviembre de 2024 se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ram, modelo 1500, tipo pick up, clase camioneta, 4X4, cuatro puertas, color negro, placas de circulación LXZ 5076 del estado de Texas (E.U.A) con número de identificación vehicular: 1C6SRFKT3KN515239, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2019, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0002443/2024**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento de a).-** 12,726 litros de mezcla de hidrocarburos que resultó ser petrolífero de tipo gasolina; **b).-** Un vehículo marca International, tipo Camión Incompleto, clase C-3 (tres ejes), estilo Chasis – Cabina con acoplamiento de Tanque Cisterna (marca Gallegos, serie TA20K20X008), cabina dos puertas, color blanco/gris, con número secuencial de producción 247988, sin placas de circulación, por constituir el **objeto e instrumento** del delito investigado respectivamente, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002491/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, con relación al diverso 11, inciso c), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de Fentanil con Fines de Comercio en su variante se venta, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero, con relación al diverso 193 y 194, fracción I, del Código Penal Federal, concatenados con el numeral 234 de la Ley General de Salud, en la cual el **20 de julio 2024, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo Marca Aima, Tipo Motocicleta, línea F626, color rojo, capacidad para conductor y pasajero, exhibiendo Placa Trasera de Circulación K1H36r, y con Número de Identificación Vehicular LEUDWDU74R1A00330, corresponde a un Origen Extranjero (China) y Año-Modelo 2024, por constituir **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003294/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de Metanfetamina con Fines de Comercio, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero, con relación al diverso 193 y 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **08 de octubre 2022, se decretó el aseguramiento de a).-** Inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, S/N Interior y Exterior, Colonia San Sebastián el Grande, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con bardas en obra negra, con portón de madera y estructura metálica en la entrada, con superficie aproximada de 400.00 M<sup>2</sup>, con coordenadas geográficas decimales latitud norte 20.5140400, longitud oeste -103.4217230, **b).-** vehículo estilo vagoneta, marca Ford, tipo MPV, modelo Windstar, cuatro puertas, color azul, con Placas de Circulación JJG-42-34 del Estado de Jalisco, con Numero de Identificación Vehicular 2FMZA5145XBA29369, Año-Modelo 1999, por constituir **instrumentos** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002727/2023**, iniciada por el delito de Almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y sancionar los delitos en materia de Hidrocarburos; en la cual el **06 de septiembre de 2023 se decretó el aseguramiento** del inmueble ubicado en Nogal, sin número, colonia La Alameda, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45679, con coordenadas geográficas 20.490939, -103.249387; Inmueble delimitado por medio de barda de ladrillo color rojo, la cual mide 2 metros de alto, sin enjarre, cuenta con un acceso vehicular que mide 6 metros de largo y 2 metros de alto, cuenta con acceso vehicular con portón de dos hojas elaborado en lamina acanalada el cual se encuentra cerrado, en general todo el inmueble se encuentra en mal estado de conservación, esto por constituir **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/00003773/2023**, iniciada por los delitos de homicidio previsto en el artículo 302, lesiones

previsto en el artículo 289 y daños en propiedad ajena, previsto en el artículo 399, todos previstos y sancionados en el Código Penal Federal, así como portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, posesión de cargadores de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual el **15 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de vehículo de la marca Chevrolet, color verde olivo, con blindaje artesanal, sin placas, con diversos impactos de arma de fuego en diferentes partes de la carrocería y cristales, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/AUTNA/000119/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso b) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de Enero del año 2025, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Ford, tipo pick up, submarca f250, modelo 1990, número de serie: 1FTEF25H3LPA95924, con placas de circulación JL-80-036, del estado de Jalisco, color azul con blanco en mal estado general de uso y conservación, por constituir **instrumento** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/000914/2024**, iniciada por el delito de Transporte de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual se tiene Puesto a Disposición el día 13 de marzo de 2024 un Vehículo Tipo Tractocamión de la marca International, Modelo 4300, Año modelo 2006, Estilo Camión Rabón Tanque, color Blanco, con placas de circulación 919-DP-9 del Servicio Público Federal, número de identificación NIV 1HTMMAAN36H187494 (de acuerdo al dictamen de Tránsito Terrestre y el Informe de Investigación), por constituir **objeto** del delito investigado. **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003926/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual el **16 de enero de 2025 se decretó el aseguramiento** del Vehículo marca Kia, modelo Sorento, tipo SUV, clase camioneta, 4x2, cuatro puertas, color café, placas de circulación MTK-87-43 del Estado de México, con número de identificación vehicular: 5XYPH4A57GG131455, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2016, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003620/2024**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en el artículo 83 Quarta fracción I, en relación al numeral 11 inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de noviembre 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo motocicleta, marca Italika, tipo scooter, modelo ws-150, color azul con blanco, con placas de circulación 32DGM1 particulares del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3SCK1AAU1M1004755, vehículo de origen nacional y año-modelo 2021, por constituir **instrumento** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0002890/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo Maquinaria retroexcavadora marca Caterpillar modelo 416C número de identificación \*5YN16139\* por constituir **instrumento** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003947/2024**, iniciada por el delito de posesión de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, el cual el **17 de enero de 2025 se decretó el aseguramiento** del vehículo marca BMW, modelo X1, tipo crossover, clase camioneta, versión X1 SDRIVE20I AU, cuatro puertas, color blanco, placas de circulación VAZ-825-D del estado de San Luis Potosí, con número de identificación vehicular: WBA71AA02M5R93149, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2021, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003682/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con los diversos 9, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de noviembre 2023, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Honda, tipo sedan, modelo Civic, color gris, cuatro puertas, con placa de circulación trasera F52-BDC particulares de la Ciudad de México, por constituir **instrumento** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004029/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con los diversos 9, fracción III, con relación al artículo 10 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de diciembre 2024, se decretó el aseguramiento** del vehículo motocicleta de la marca Italika urban, color negro con gris, modelo 2019, sin placas de circulación, con número de serie 3SCPZWDE1K1010522, por constituir **instrumento** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/AUTNA/0000106/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; en la cual el **09 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento** de a).-Tractocamión marca Freightliner, tipo quinta rueda, modelo FLD 120, color blanco, con placas de circulación 18-BH-1B del Servicio Público Federal y número de identificación vehicular 3AKJAHBG23DL76973, de origen nacional y un año modelo 2003. y b) Semirremolque marca Grecer, tipo tanque, color blanco, con placas de circulación 81-UX-1V del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3G9TF3632C1031063, de origen nacional y un año modelo 2012, por constituir **instrumentos** del delito investigado, **18.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0002551/2024**, iniciada por los delitos de posesión y sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **12 de Agosto 2024, se decretó el aseguramiento** de: Inmueble tipo bodega, de un solo nivel, construido por muros de ladrillo rojo, techo de lámina galvanizada

color gris y portón metálico color rojo oxidado, la cual se encuentra abierta localizado a un costado de la brecha en las coordenadas geográficas 20.514301 N, -102.756899 W (20°30'50.14" N, -102°45'23.90"), en el poblado El Puerto del Sabino, municipio de Tototlán, Jalisco, con una superficie de 140.00 m<sup>2</sup>, por constituir **instrumento** del delito investigado, **19.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0003195/2024**, iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **23 de octubre 2024, se decretó el aseguramiento** de: un inmueble acondicionado para bodega de un solo nivel construido con muros de ladrillo en color rojo, con su techo de lámina galvanizada de color gris y al frente cuenta con un portón corredizo revestido de lámina y que se ubica en las coordenadas geográficas 20°23'35.01" n 102°11'17.58" w. municipio de Degollado, Jalisco, con una superficie de 144.00 m<sup>2</sup>, por constituir **instrumento** del delito investigado, **20.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0004060/2024**, iniciada por el delito de posesión de cargadores para armas de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en el artículo 83 Quin Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de diciembre 2024, se decretó el aseguramiento** de: Vehículo camión unitario ligero marca Ford, tipo pick -up, modelo lobo, línea platinum, doble cabina, 4 puertas, color blanco, año 2022, serie 1FTFW1E87NFB47305, sin placas de circulación, con blindaje Nivel 5 Plus de blindaje opaco acero, por constituir **instrumento** del delito investigado, **21.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001741/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos., en la cual el **22 de Mayo del 2024, se decretó el aseguramiento** de: 01.- Un vehículo marca vehículo marca Chevrolet, tipo Camión, línea Silverado, versión 1500, 4x4 (cuatro ruedas motrices), estilo Pickup Cabina Crew, cuatro puertas, color rojo, exhibiendo placas de circulación MZ7997A para camión de transporte privado del Estado Michoacán, y con Número de Identificación Vehicular 3GCPK9E32BG198384, corresponde a un Origen Nacional (Estados Unidos Mexicanos) y a un Año-Modelo 2011; o Vehículo marca GMC, tipo Camión, línea Sierra, versión 4x4 (cuatro ruedas motrices), estilo Pickup Cabina Crew, cuatro puertas, color rojo, exhibiendo placas de circulación MZ7997A para camión de transporte privado del Estado Michoacán, y con Número de Identificación Vehicular 3GCPK9E32BG198384, corresponde a un Origen Nacional (Estados Unidos Mexicanos) y a un Año-Modelo 2011, por constituir **instrumento** del delito investigado, **22.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000766/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con los diversos 9, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de Marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca lifan, tipo motocicleta, línea Energy, versión 110, estilo motoneta, color negro, con número de identificación vehicular LF3XCH2GXKA000018, año modelo 2019, por constituir **instrumento** del delito investigado, **23.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/000702/2023**, iniciada por el delito de posesión y sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **13 de marzo del 2023, se decretó el aseguramiento** de: Vehículo Tractocamión, tipo quinta rueda, modelo 9200 I, cabina con camarote, 2 puertas, color blanco con verde, modelo 2007, marca International, con placas MU-6058-S del Estado de Michoacán, con número de serie 3HSCEAPR07N502041, por constituir **instrumento** del delito investigado, **24.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000985/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con los diversos 9, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de marzo 2022, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Italika, tipo motocicleta, línea w150, estilo motoneta, color azul/negro, sin placas de circulación, con niv 3SCK1AAS3M1004996, año-modelo 2021 por constituir **instrumento** del delito investigado, **25.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/00003770/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la cual el **26 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de: a).- Un vehículo Volkswagen Passat, Modelo 2013, en color Gris, con Placas de Circulación PYP988A, del Estado de Morelos y número de identificación 1AWCM7A33DC112957, además el inicio señalado como indicio 01.-Arma de Fuego modificada calibre .22" LR de Percusión circular marca Mendoza Modelo K62 sin matricula, país de origen México de mecanismo de acción sistema de disparo único tiro a tiro, así como el indicio 02.- Un cartucho para arma de fuego calibre .22" LR., de punta normal, sin artificio especial marca CA; con casquillo niquelado, con bala de plomo en regular estado de conservación, por constituirlos **objetos** del delito investigado, **26.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000243/2025**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, contra la salud, en su modalidad de posesión simple de cocaína, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, el cual el **12 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Infiniti, modelo QX50, tipo SUV, clase camioneta, cuatro puertas, color gris, placas de circulación TMT-85-18 del estado de Oaxaca, con número de identificación vehicular: 3PCAJ5AB6NF111143, de origen nacional, año modelo 2022.esto por ser **instrumento** del delito investigado, **27.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000316/2025**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y posesión de cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual, el **23 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento** de: a).-Vehículo marca Ford, tipo Camión Incompleto, línea F-450, versión XL, Super Duty, estilo Chasis-Cabina con acoplamiento de Caja Estacas, cabina dos puertas, color blanco, sin exhibir placas de circulación, y con Número de Identificación Vehicular 1FDAF4GT0JEC16179: corresponde a un Origen Extranjero (Estados Unidos de América) y a un Año-Modelo

2018. Automotor que, a simple vista, muestra evidente condición estructural acoplada y modificada para utilidad ofensiva, b).- Vehículo marca Ford, tipo Multiuso, línea Explorer, versión Limited, AWD (sistema integral cuatro ruedas motrices, estilo SUV (vehículo utilitario), cuatro puertas, color blanco, sin exhibir placas de circulación, y con Número de Identificación Vehicular 1FMZU85P3YZB09667: corresponde a un Origen Extranjero (Estados Unidos de América) y a un Año-Modelo 2000. Automotor que, a simple vista, muestra evidente condición estructural acoplada y modificada para utilidad ofensiva, c).- Vehículo marca Cadillac, tipo Multiuso, línea Escalade, versión Luxury, estilo SUV, cuatro puertas, color blanco, exhibiendo placa trasera de circulación 62FSV9 para camión de transporte privado del Estado Texas, y con Número de Identificación Vehicular 1GYEC63T93R263586: corresponde a un Origen Extranjero (Estados Unidos de América) y a un Año-Modelo 2003, esto por ser **instrumentos** del delito investigado, **28.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000929/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza nacionales, previsto y sancionado en el numeral 83 fracción III, en relación con el 11 inciso d), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **15 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de: una motocicleta marca Italika, tipo enduro, modelo dm 250, color negra con vivos naranja, con placas de circulación 82-RLV1 particulares del estado de Nayarit, presenta un número de identificación vehicular LZSK4FKK9PF122800 correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2023; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **29.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000736/2023**, iniciada por el delito de posesión de clorhidrato de metanfetamina con fines de comercio, en la variante de venta previsto y sancionado en el Código Penal Federal, así como por el diverso delito de portación de arma de fuego sin licencia previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **08 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Italika, tipo motocicleta, línea dm200, estilo todo terreno, color verde/blanco, capacidad para conductor y pasajero, exhibiendo placa trasera de circulación 87NVB6, y con número de identificación vehicular 3SCK4EKH1N1019807, corresponde a un origen nacional (estados unidos mexicanos) y año-modelo 2022; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **30.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000458/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el numeral 9, fracción II, inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día **17 de agosto de 2016, se decretó el aseguramiento** de un semirremolque marca mata, modelo y año 1997, con número de serie TM2P489A97, tipo caja seca, color blanco, con placas de circulación 8-HG-7446, particulares del estado de Jalisco; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **31.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002865/2024**, iniciada por el delito de: portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Vento, tipo motocicleta, línea Xpress, versión 150, estilo trabajo, color blanco, capacidad para conductor, pasajero y carga, exhibiendo placa trasera de circulación ZGP7B del estado de Jalisco, y con número de identificación vehicular LD3VODBD2L1007426, corresponde a un origen extranjero (china) y a un año-modelo 2020; ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **32.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002788/2022**, iniciada por los delitos de posesión de arma, cartuchos y cargadores previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y Posesión de Metanfetamina y Psicotrópicos previstos y sancionados en el Código Penal Federal; en la cual el **02 de septiembre 2022, se decretó el aseguramiento** de: a).- Inmueble ubicado en la calle Privada Flores Magón de portón rojo, sin número entre los inmuebles marcados con los números 63 y 58 Colonia el Verde en San José el Verde el Salto Jalisco, b).- Inmueble ubicado en la calle Privada Flores Magón inmueble con malla, sin número entre los inmuebles marcados con los números 63 y 58 Colonia el Verde en San José el Verde el Salto, Jalisco. c).- Inmueble ubicado en calle San Jose sin número, Colonia el Verde, el Salto Jalisco, por constituir **productos** de los delitos investigados, **33.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/00003972/2023**, iniciada por el delito de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal, en la cual, el día **21 de Diciembre, de 2023, se decretó el aseguramiento** de Una camioneta marca Ford, tipo camión, línea F-250, versión XLT, estilo PICK-UP, dos puertas, color negro, con placas de circulación JH78605 del Estado de Jalisco, serie ZC2LMV39401, año 1993, por constituir **producto** del delito investigado, **34.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000248/2025**, iniciada por el delito de posesión de metanfetamina con fines de comercio.- previsto y sancionado en el código penal federal, en la cual, el **19 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Yamaha, tipo scooter, modelo Cygnus Ray Z, color verde, exhibiendo placas de circulación 22NVT9 particulares del estado de Jalisco y con número de identificación vehicular ME1SE77L3N3070456, por ser **instrumento** del delito investigado, **35.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/000309/2025**, iniciada por el delito de alteración de ductos, previsto y sancionado en el artículo 17 Fracción III de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **31 de Enero del 2025, se decretó el aseguramiento** de un camión incompleto, marca International, C-3, T370, cabina chasis acoplamiento de tanque cisterna, color azul/gris, con placa frontal de circulación NN3096C del Estado de Michoacán, serie 1HSCTAPR2AJ242855, año modelo 2010.- Y 01 camión incompleto, marca Freighliner, C-3, M2, cabina chasis acoplamiento de tanque cisterna, color blanco/gris, con placa trasera de circulación 4032XC de traslado de Auto transporte Federal, serie 1FUBGDDR79LAK4341, año modelo 2009, por constituir **instrumento** del delito investigado, **36.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000440/2025**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la ley federal de armas de fuego y explosivos, el cual el **13 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Ford, modelo super duty, color negro, sin placas de circulación, sin número de serie visible, el cual cuenta con blindaje artesanal, esto

por ser instrumentos del delito investigado, **37.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003510/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II en relación con el diverso 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta de la marca Suzuki, color azul con placas de circulación 84NVL del estado de Jalisco MB8ED24E5N81002223, corresponde a un origen extranjero y a un año-modelo 2022; ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **38.-**Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002788/2022**, iniciada por los delitos de posesión de arma de fuego, cartuchos y cargadores previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y Posesión de Metanfetamina y Psicotrópicos previstos y sancionados en el Código Penal Federal; en la cual el **30 de septiembre 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo Marca Toyota, línea Tacoma, versión TRD SOPORT, Color blanco estilo Pick-Up, cabina doble, sin placas de circulación. Asegurado en el interior del Inmueble ubicado en Calle San Jose sin número, Colonia El Verde, Municipio de El Salto, jalisco. En fecha 02 de septiembre del 2022, se decretó el aseguramiento de 1.- Vehículo Marca Nissan, tipo camión, línea Frontier/NP300, estilo Pick-Up, cabina doble, cuatro puertas color gris, exhibiendo placas de circulación MV-4730-K, modelo 2018, para automóvil de transporte privado del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 3N6AD3SC3JK811847. 2.- Vehículo Marca Chevrolet, tipo camión, línea Silverado, estilo Pick-Up, cabina regular, dos puertas, Color Rojo número de identificación vehicular 3GBEC14XX7M109779, exhibiendo placa delantera de circulación JU52896, para automóvil de transporte privado del estado de jalisco. Asegurados en el interior del inmueble ubicado en Calle Privada Flores Magón portón rojo sin número entre los inmuebles marcados con los números 63 y 58 Colonia El verde en el San José el Verde, el Salto Jalisco. En fecha 11 de octubre de 2022, se aseguró 1.- Vehículo Marca Chevrolet, estilo Pick-up, cabina regular, 2 puertas, color negro, número de identificación vehicular 1GCEC14T24Z148496, Modelo 2004, con placas de circulación ND-3450-B, para el transporte privado del Estado de Michoacán. 2.- Vehículo Marca Jeep, Grand Cherokee, versión ladero 4X4, estilo SUV, 4 puertas, Color negro, con placas de circulación JSJ-1132, para transporte privado del Estado de Jalisco con número de identificación vehicular 1J4GW58S0XC779693, Modelo 1999. 3.- Vehículo Marca Chevrolet, tipo camión, línea Silverado, estilo Pick-Up, cabina regular dos puertas, color blanco, con engomado de placas de circulación P10708, número de identificación vehicular 3GCEC14X98M112315, año modelo 2008. 4.- Vehículo Marca Nissan, tipo camión, línea SL-FBU, estilo Pick-Up, cabina dos puertas color negro, con camper color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1N6SD11S0MC365900, Modelo 1991. Asegurados en el Inmueble ubicado en Privada Flores Magón con Maya, sin número entre los inmuebles marcados con los números 63 y 58 Colonia El Verde en San Jose El verde El Salto, Jalisco. En fecha 02 de septiembre del 2022, se decretó el aseguramiento de la cantidad en efectivo en dólares americanos de 701.00, (setecientos un dólar americano) que al tipo de cambio a moneda nacional haciende a la cantidad de \$13,968.69 (Trece mil novecientos sesenta y ocho pesos con 69/100 M.N.). La cantidad en efectivo de \$820.00 (ochocientos veinte pesos 00/100 M. N.). Cantidad en efectivo de \$28,065.00 (veintiocho mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.). localizado en el Inmueble Ubicado en Camino Viejo al Castillo numero 46 Infonavit Condor, San Jose del Castillo, Municipio de El Salto, jalisco, por constituir **productos** de los delitos investigados, **39.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/00001023/2025**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción ii en relación con el 11 inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como el diverso de contra la salud en su modalidad de posesión simple de marihuana ilícito previsto y sancionado en la Ley General de Salud, en la cual el **22 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, tipo camión unitario ligero marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick-up, modelo Avalanche, color café, doble cabina, cuatro puertas, con placa de circulación MX-8032-D particulares del Estado de Michoacán, presenta un número de identificación vehicular, 3GNFK12387G257860, correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2007; por ser **instrumento** del delito investigado, **40.-** Carpeta de investigación **FED/COL/MAN/0000196/2023**, iniciada por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita previsto y sancionado en el Código Penal Federal en la cual el **22 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de Semirremolque de la marca Atro, Tipo Caja Seca, Modelo no Visible, vehículo de color Blanco, Sin Placas de circulación, Serie 3T73TMS49F2000028, Año-Modelo 2015, por ser **Instrumento** del delito Investiga -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente  
Guadalajara, Jalisco a 03 de abril de 2025.  
Fiscal Federal en el Estado de Jalisco  
**Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa**  
Rúbrica.

(R.- 564179)

**Servicio Postal Mexicano  
CONVOCATORIA**

El Servicio Postal Mexicano, Organismo descentralizado, de la Administración Pública Federal, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 132 párrafo tercero a sexto y demás aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales, en las disposiciones número 19, 64 y 232 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, y en los CAPITULO 2 "Registro y Afectación" y CAPITULO 3 "Disposición Final y Baja" de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano, publicadas el 29 de agosto de 2024, la Dirección Regional Sur, a través de la Subdirección de Operación Regional Sur, celebrará la venta de vehículos y desechos de bienes propiedad del Organismo, que ya no son útiles para el "SEPOMEX", a través del procedimiento de Licitación Pública SPM-DRS-SORS-L.P-01/2025, mismos que a continuación se indican:

Descripción de los bienes	Cantidad	Valor para venta
Camionetas de diversas marcas y modelos, como unidades vehiculares	21	\$753,000.00
Lotes de desechos, Ferroso de Segunda, Leña Común, Ferroso Mixto Contaminado y Desecho Ferroso Vehicular.	39,410.20 kg. Aprox.	\$103,451.25
		\$856,451.25

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

Los interesados en participar, podrán obtener las bases de la presente convocatoria del 14 al 22 de mayo del 2025, de 8:30 A.M. a 14:30 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs. y el día 22 de mayo de 2025, será de 8:00 a 10.00 A.M., realizando el pago en efectivo, en moneda nacional, en la caja de la Tesorería del Servicio Postal Mexicano de la Gerencia Estatal en Veracruz, ubicada en Avenida Montesinos No. 437, Col. Centro, C.P. 91700, en Veracruz, Ver., o en BANAMEX, "Banco Nacional de México", a la cuenta número 5699625, sucursal 7017, referencia VERO243173, por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), a favor del Servicio Postal Mexicano, enviando escaneado dicho pago a los correos electrónicos fcampos@correosdemexico.gob.mx y ebadillo@correosdemexico.gob.mx, con una identificación oficial del adquirente y se les enviarán las Bases al correo electrónico que señale el interesado. Si algún interesado que adquiera las bases requiere se le expida factura de venta de bases, el interesado deberá incluir en el pago o depósito el 16% del Impuesto al Valor Agregado o sea \$1,160.00.

Fecha de actividades de la convocatoria:

- Visita a los lugares en donde se encuentran los bienes, del 14 al 22 de mayo del 2025, de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 16:30 hrs. y el día 22 de mayo de 2025, será en horario de 10:00 A.M. a 14:30 hrs.
- Junta de aclaraciones al contenido de las Bases de Licitación Pública, este tendrá verificativo el 23 de mayo del 2025, a las 10:00 A.M.
- Inscripción Recepción y Revisión de documentos el día 26 de mayo del 2025., a las 10:00 A.M.
- Apertura de ofertas económicas el día 28 de mayo del 2025., a las 10:00 A.M.
- Fallo y subasta el día 30 de mayo del 2025, a las 10:00 A.M.

La forma, condiciones, costo, pago, garantías, actos a los que estará sujeta la licitación, se establecen en las bases de licitación pública, que estarán a su disposición en la Gerencia Postal Estatal Veracruz, ubicada en Avenida Montesinos No. 437, Col. Centro, C.P. 91706 Veracruz, Ver., del 14 al 22 de mayo del 2025, de 8:30 A.M. a 14:30 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs. y el día 22 de mayo de 2025, será de 8:00 a 10.00 A.M., en días hábiles, y a los correos electrónicos de fcampos@correosdemexico.gob.mx y ebadillo@correosdemexico.gob.mx y al teléfono 229 1784176, o en la página WEB de Servicio Postal Mexicano del 14 al 22 de mayo del 2025.

Atentamente

Veracruz, Ver., a 13 de mayo del 2025.

El Subdirector de Operación Regional Sur del Servicio Postal Mexicano

**Lic. Fernando Isaac Campos López**

Rúbrica.

**(R.- 564169)**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Unidad Médica de Alta Especialidad,**  
**Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21**  
**Dirección Administrativa**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**  
**Oficina de Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA No. LPN-001-HTO-MTY-25**

En cumplimiento con las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, en la ciudad de Monterrey Nuevo León, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional No. **LPN-001-HTO-MTY-25**, por lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la Enajenación los Desechos de Generación Continua, en las siguientes cantidades:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	VALOR MÍNIMO DE VENTA	IMPORTE PARTIDA	MONTO DE GARANTIA
1	CARTON	KILO	6,600	\$2.60	\$17,160.00	\$1,716.00
2	PAPEL ARCHIVO	KILO	300	\$2.80	\$840.00	\$84.00
3	PAPEL GENERAL	KILO	300	\$0.65	\$195.00	\$19.50

La entrega de Bases y Registro, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicada en Av. Pino Suarez y 15 de Mayo, S/N, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx>

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el 20 de Mayo del 2025 a las 12:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicada en Av. Pino Suarez y 15 de Mayo, S/N, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000

El Acto de Presentación de Propuestas, se llevará a cabo el 23 de Mayo del 2025 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicada en Av. Pino Suarez y 15 de Mayo, S/N, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000

El Acto de Apertura de Ofertas, se llevará a cabo el 23 de Mayo del 2025 a las 12:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicada en Av. Pino Suarez y 15 de Mayo, S/N, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

El Acto de Fallo, se llevará a cabo el 26 de Mayo del 2025 a las 12:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicada en Av. Pino Suarez y 15 de Mayo, S/N, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria iniciará el día 13 de Mayo del 2025.

Monterrey, Nuevo León a 13 de mayo del 2025.

Unidad Médica de Alta Especialidad,  
Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21  
Director Administrativo y Servicios Generales

**L.C.P. Herman Irizar Castro**

Rúbrica.

(R.- 564177)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, convoca a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/001/TAB/2025, para la venta de Bienes Muebles y de Generación Continua no útiles para el Instituto, correspondiente al régimen ordinario, según se detalla:

**BIENES MUEBLES**

**BIENES POR PIEZA UBICADOS EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA DELEGACIÓN IMSS:**

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	IMPORTE AVALUO 001/2025	SUBTOTAL SIN IVA	I.V.A 16%	TOTAL CON IVA	DEPOSITO GARANTIA 10% POR CADA LOTE
Mobiliario y Equipo Capitalizable	37	PZA	\$16,927.33	\$16,927.33	\$2,708.37	\$19,635.70	\$1,963.57

**BIENES DE GENERACION CONTINUA (DESECHOS)**

**LOS BIENES DE GENERACION CONTINUA SERÁN ENTREGADOS DEPENDIENDO DE LA UNIDAD EN QUE SEAN GENERADOS EN LOS DOMICILIOS DE CADA INMUEBLE MEDICO O ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA DELEGACIÓN ESTATAL EN TABASCO.**

V e n t a							
Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Precio de Lista DOF: 13/03/2025	SUBTOTAL SIN IVA	I.V.A. 16%	TOTAL CON IVA	DEPOSITO DE GARANTIA 10% POR CADA LOTE
Carton	17280	KGS	\$ 257	\$44,409.60	\$7,105.54	\$51,515.14	\$5,151.51
Papel (Archivo)	5000	KGS	\$2.76	\$13,800.00	\$2,208.00	\$16,008.00	\$1,600.80
Papel (General) Papel Cesto	6000	KSG	\$0.24	\$1,440.00	\$230.40	\$1,670.40	\$167.04
Mobiliario y Equipo Capitalizable (Desechos Ferrosos Mixto contaminado)	3239	KSG	\$0.86	\$2,785.54	\$445.69	\$3,231.23	\$323.12

Los interesados podrán obtener las Bases de la Licitación, gratuitamente en las Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en planta sótano del Conjunto Sandino, avenida César Sandino N° 102, colonia 1° de mayo, código postal 86190, en Villahermosa, Tabasco, en días hábiles y en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en el periodo comprendido del **14 al 16 de mayo de 2025**, estas bases también estarán disponibles en Internet en la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones>

El Acto a la Junta de Aclaración a las Bases se realizará el día **22 de Mayo de 2025** a las 12:00 horas, en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la planta sótano del Conjunto Sandino, sito en la avenida César Sandino N° 102, colonia 1° de mayo, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Será obligación de los interesados en participar en dicha Licitación, obtener la copia del Acta de la Junta de Aclaraciones, misma que será colocada en la página de Internet de la Convocante y formará parte de las Bases de la Licitación.

Los interesados podrán verificar los bienes de referencia en el lugar señalado como ubicación, en el periodo comprendido del **19 al 21 de Mayo de 2025** dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas, solo en días hábiles, previa autorización del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida César Sandino N° 102, colonia 1° de mayo en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en los demás inmuebles de la Delegación o bien del Director o Administrador de Unidad Médica o Administrativa.

El **registro de participantes e inscripción** se llevará a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en la planta sótano del Conjunto Sandino ubicado en la avenida César Sandino N° 102, colonia 1° de mayo en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 29 de Mayo de 2025, en horario de 10:00 a 11:00 horas.

El **Acto de Presentación de Ofertas** se llevará a cabo el día **29 de Mayo de 2025** a las 13:00 horas, dicho Acto se llevará a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en la planta sótano del Conjunto Sandino ubicado en la avenida César Sandino N° 102, colonia 1° de mayo en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Siempre y cuando no se suscite alguna situación de fuerza mayor que implique el cambio de horario. En caso de declararse desierta la Licitación por los motivos citados en las Bases respectivas, se procederá a la subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado para la Licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

El **Acto de Fallo se llevará a cabo el día 29 de Mayo de 2025 a las 14:00 hrs.** en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en la planta sótano del Conjunto Sandino ubicado en la avenida César Sandino N° 102, colonia 1° de mayo en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, formulándose las Actas correspondientes que firmarán los participantes.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe de 10% del precio mínimo fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El o los licitante(s) adjudicado(es) deberá(n) cubrir al Instituto Mexicano del Seguro Social, al momento del retiro de los bienes adjudicados, los precios mínimos de venta más el impuesto al Valor Agregado vigente.

El pago y retiro de los bienes debe llevarse a cabo dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha del Acto de Fallo en el lugar en que se ubican físicamente y por los propios medios del licitante adjudicado.

Villahermosa, Tabasco a 13 de mayo de 2025.

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

**Lic. Isaac Ignacio Silva Cardenas**

Rúbrica.

(R.- 564176)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**  
**Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**  
**Área de Responsabilidades**  
**Exp. Admvo. R-028/2024**

Ignorándose domicilio alguno para llevar a cabo el emplazamiento de los CC. ERIKA HIPÓLITO DOMÍNGUEZ Y ALEJANDRO HIPÓLITO DOMÍNGUEZ, al procedimiento de responsabilidad administrativa que versa respecto de conductas calificadas GRAVES que podrían actualizar la falta administrativa de cohecho prevista en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que implica un daño al erario público por \$912,772.18 (Novecientos doce mil setecientos setenta y dos pesos 18/100 M.N) y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N), respectivamente, se considera necesario realizar las gestiones conducentes para salvaguardar el derecho de audiencia de los presuntos responsables, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos de los artículos 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 118 de la Ley en la materia, se:

**ACUERDA**

PRIMERO. Se ordena notificar por Edictos a los presuntos responsables CC. ERIKA HIPÓLITO DOMÍNGUEZ Y ALEJANDRO HIPÓLITO DOMÍNGUEZ, que serán publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; debiéndose fijar en la puerta de esta Área de Responsabilidades íntegro el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a los presuntos responsables que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación realizada tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico de mayor circulación, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades ubicadas en: Av. Guillermo Pérez Valenzuela 127, Edificio A, Primer piso, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, previa identificación y razón que obre en autos; a efecto de: a) recoger las copias de traslado del presente asunto, b) señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente asunto; y c) notificarse de la fecha en que tendrá verificativo la Audiencia Inicial; APERCIBIDOS que, en caso de no comparecer por sí o por apoderado legal debidamente acreditado que pueda representarlos, se hará la certificación que corresponda y se continuará el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por los estrados de esta Área de Responsabilidades, los cuales se encuentran ubicados en el domicilio antes citado.

TERCERO. En caso de que los presuntos responsables comparezcan en el término establecido en el presente proveído, señálese y notifíqueseles una nueva fecha para que tenga verificativo la Audiencia Inicial que señala el artículo 208, fracción II de la Ley de la materia.

Así lo proveyó y firma, el Mtro. Luis Armando Ballinas Ocegüera, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2025.  
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control  
en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural  
**Mtro. Luis Armando Ballinas Ocegüera**  
Rúbrica.

**(R.- 563711)**

•  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Esta edición consta de 422 páginas